



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	325
Radicado	05001 31 10 005 2020-00233- 00
Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA
Solicitante (s)	BLANCA NUBIA HIGUITA
Desaparecido (s)	GILDARDO LEON HIGUITA
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre once de dos mil veinte

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, presentada por la señora BLANCA NUBIA HIGUITA SEPULVEDA en relación con su hermano desaparecido GILDÁDOR LEON HIGUITA SEPULVEDA, a través de apoderada idónea.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos y los lineamientos del artículo 82 y 577 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, solicitado por la señora BLANCA NUBIA HIGUITA , respecto de su hermano GILDARDO LEON HIGUITA SEPULVEDA.

SEGUNDO: Adelántese mediante el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria dispuesto por el artículo 577 del C.G.P en armonía con el artículo 97 del Código Civil.

TERCERO: Notifíquese este auto al Ministerio Público a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de 3 días para que como parte se pronuncie.

CUARTO: Ordénese el emplazamiento por edicto del desaparecido señor LUIS FERNANDO PARRA, conforme al Art. 584 numeral 1º. Del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado. la publicación se realizará el DOMINGO en el Periódico EL TIEMPO, EL MUNDO, o, EL COLOMBIANO, y una radiodifusora de local.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

QUINTO: La señora BLANCA NUBIA HIGUITA SEPULVEDA se encuentra representada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>48</u>
Fijado hoy <u>4 SEP 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretaría

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO

Medellín, _____ de 2018. En la fecha notifico personalmente al Agente del Ministerio Público-PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA el presente auto.

DR. CONRADO AGUIRREDUQUE
Ministerio Público